

CONVENIO N.9-07-30500-1034 -2017



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ENTRE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTÁRILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ - EAB ÉSP Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

No. 1450

Entre los suscritos MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.421.852 de Bogotá, debidamente facultada mediante el Decreto de nombramiento No. 427 del 16 de agosto de-2017 y Acta de Posesión No. 373 del 24 de Agosto de 2017, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ-ESP, definida en el Acuerdo 06 de 1995 del Concejo de Bogotá, D.C., como una empresa industrial y comercial del Distrito, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT. 899.999.094-1, quien en adelante se denominará la EAB-ESP; YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN, mayor de edad, vecina de este Distrito Capital, identificada con la cédula de ciudadanía número N° 63'440.960 expedida en Piedecuesta (Santander), debidamente facultada mediante Decreto No. 042 del 15 de enero de 2016 yposesionada según Acta No. 044 del 15 de enero de 2016, obrando en calidad de Directora General y Representante Legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, establecimiento público del orden Distrital creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, D.C., reestructurado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 002 de 2009, modificado parcialmente por el Acuerdo del Consejo Directivo No. 002 de 2017, con NIT 899.999.081-6, quien en adelante se denominará el IDU; hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1. Que el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política establece que: "(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones séparadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". -
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado 🛴
- 3. Que el Artículo 367 de la Constitución establece: "La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos (...)"
- 4. Que el Artículo 149 del Decreto-, Ley 1421 de 1993 Estatuto Orgánico de Bogotá, establece que: "El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrafias a la Constitución, la ley y el orden público".

S FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINA EN LOS ARCHIVOS DEL INSTAT SUBD'RECCION GENERAL DE GESTIQ SE AUTENTICA EL CONTENIDO DE ANVERSO

DE ESTE DOCUMENTO

.- 1450



- 5. Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", determina en su numeral 2.7 que el Estado intervendrá en los servicios públicos para la obtención de economías de escala comprobables.
- 6. Que el artículo 28 de la Ley 142 de 1994 dispone sobre las redes que: "Todas las empresas tienen el derecho a construir, operar y modificar sus redes e instalaciones para prestar los servicios públicos, para lo cual cumplirán con los mismos requisitos, y ejercerán las mismas facultades que las leyes y demás normas pertinentes establecen para las entidades oficiales que han estado encargadas de la prestación de los mismos servicios, y las particulares previstas en esta Ley.

 Las empresas tienen la obligación de efectuar el mantenimiento y reparación de las redes locales, cuyos costos serán a cargo de ellas (...)"
- 7. El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que: "(...) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 8. Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 establece el Principio de coordinación así: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
- 9. Que la Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" y sus decretos reglamentarios, establecen procedimientos para coordinar con las ESP la remisión de información precisa sobre: redes existentes, necesidades de protección y traslado de redes, diseños de protección y traslado, y la ejecución y responsabilidad para asumir costos relacionados con redes de servicios públicos existentes dentro del límite de un proyecto de infraestructura de transporte.
- 10. Que el artículo 47 numeral 3) literal b) de la ley 1682 de 2013 establece que las entidades públicas responsables de formular y ejecutar proyectos de infraestructura de transporte podrán: "Celebrar los convenios o acuerdos necesarios para establecer o definir las condiciones para realizar la protección, el traslado o reubicación de redes y activos".
- 11. Que el Decreto 190 de 2004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", determina en su artículo 12, como parte de las estrategias de la política de dotación de servicios públicos domiciliarios, las de "1. Ajustar las inversiones en renovación de redes y ampliación de las coberturas a los instrumentos de planeamiento, a las operaciones urbanas, al avance en la concertación regional y al sistema de movilidad, (...)", "4. Vincular la gestión de las empresas de servicios públicos domiciliarios a los objetivos de aumento de la competitividad mediante la eliminación de trámites innecesarios, la coordinación de las obras sobre espacio público y la

WHY.

INSTITUTO DE DESARROLLO JEBANO:
LES TOTOCORIA TOMADA DEL ORIGINACIONE REPOSA.
EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO.
SUBDIRECCION GENERAL DE GEST.
SE AUTENTO A EL CONTENTO COMO LA NOMERSO.
DE ESTE DOCUMENTO.





búsqueda de economías de escala en la expansión de las redes y equipamientos de atención a los usuarios(...)" y "5, Localizar infraestructuras y equipamientos en función de las economías de escala para reducir los costos tarifarios (...)"

- 12. Que el IDU es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Movilidad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, , reestructurado mediante Acuerdos 001 y 002 de 2009, modificado este último por el Acuerdo 002 de 2017, del Consejo Directivo.
- 13. Que de acuerdo con el artículo 3 del Acuerdo 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, el objeto del Instituto es "(...)atender en el ámbito de sus competencias la ejecución integral y el mantenimiento de los proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y de espacio público construido del Distrito Capital, contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y los planes y programas sectoriales, así como las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización y de pavimentación."
- 14. Que al tenor del artículo 4 del Acuerdo 6 de 1995 del Concejo Distrital de Bogotá D.C., la EAB ESP tiene por objeto la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área de jurisdicción del Distrito Capital de Bogotá, lo cual implica la ejecución de las labores de construcción dentro del Plan de Inversiones, mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura correspondiente
- 15. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 980 de 1997, "Por el cual se distribuyen algunos negocios y asuntos de la Secretaría de Obras Públicas al Instituto de Desarrollo Urbano", corregido y aclarado en su artículo 1º por el Decreto 1060 del 7 de noviembre de 1997, "(...)corresponde al IDU realizar mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción, pavimentación de zonas de espacio público destinadas a la movilidad, tales como vías, puentes vehiculares y peatonales, zonas verdes, zonas peatonales, andenes, monumentos públicos, separadores viales y obras complementarias de la ciudad de Bogotá".
- 16. Que la ejecución de ciertas obras de infraestructura de transporte a cargo del IDU implica, en la mayoría de los eventos, la ejecución de obras y actividades en las de redes de servicios públicos a cargo de la EAB ESP. Estas obras o actividades corresponden, generalmente, a necesidades de construcción, ampliación y renovación de la infraestructura de las redes de servicio, lo que justifica la celebración de un convenio de cooperación que permita armonizar y coordinar las actividades entre la EAB ESP y el IDU, en procura de optimizar los tiempos de ejecución de las obras, minimizando el impacto a la ciudad.
- 17. Que la ejecución de ciertas obras de infraestructura de Acueducto y Alcantarillado a cargo de la EAB ESP implica la ejecución de obras de infraestructura vial y de espacio público a cargo del IDU. Estas corresponden, generalmente, a necesidades de rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura vial y de espacio público, con lo cual se hace necesario un convenio de cooperación que permita armonizar y coordinar las actividades entre la EAB ESP y el IDU, en procura de optimizar los tiempos de ejecución de las obras, minimizando el impacto que se pueda generar a la cludad.

NHF \

ES FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL PUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DELINSTITUS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GLISTION DI REGERENO
SE AUTENTICA EL CONTINIDO DEL ANVERSO
SE AUTENTICA EL CONTINIDO DEL ANVERSO

4M.





- 18. Que atendiendo la normatividad transcrita, especialmente a las competencias asignadas a cada una, de las partes del presente convenio, se hace necesario suscribir un acuerdo de coordinación y cooperación entre el IDU y la EAB ESP, para facilitar la ejecución de las obras a cargo de éstas y optimizar la inversión de los recursos de ambas, mediante el establecimiento de trámites más eficientes, entre otros los administrativos y financieros.
- 19. Que mediante memorando IDU No. 20172050262043 del 02 de noviembre de 2017, la Subdirección General de Desarrollo Urbano del IDU, recomendó a la Directora General del mismo instituto, la suscripción de un convenio de cooperación con la Empresa de Acuedució, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB ESP, en los siguientes términos:
 - "Pó No anterior y de acuerdo con las mesas de trabajo realizadas entre el IDU y la Empresa de acuerdo de Bogotá, me permito viabilizar la suscripción de un convenio de cooperación cuyo objeto es: "Las partes se comprometen a aportar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de las actividades propias que se generen con ocasión de la ejecución en Bogotá D.C. de obras civiles y obras hidráulicas y demás actividades necesarias en las distintas etapas de los proyectos de infraestructura a cargo del IDU y a cargo de la EAB.", de conformidad con los estudios previos y demás documentos adjuntos al presente.".
- 20. Que mediante memorando IDU No. 20171050263093 del 03 de noviembre de 2017, la Directora General del IDU solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del Instituto la revisión de la viabilidad y consecuente elaboración del convenio de cooperación a suscribir con la EAB ESP. (Documentación física se radicó 07/11/2017)
- 21. Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.

Las palabras en el presente convenio se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando la ley las hubiera definido expresamente se les dará a éstas su significado legal. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso. No obstante, con el ánimo de precisar las actividades a realizar por las partes se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- Consultor EAB: persona natural o jurídica con quien la EAB ESP ha celebrado un contrato y/o acuerdo de voluntades para la elaboración de estudios y diseños.
- Consultor IDU: persona natural o jurídica a quien se ha adjudicado un contrato de consultoría. Su finalidad es la concepción y determinación de soluciones específicas a proyectos de los sistemas de movilidad y espacio público de competencia del IDU.
- Contratista EAB: pérsona natural o jurídica con quien la EAB ESP ha celebrado un contrato y/o acuerdo de voluntades. El contrato puede ser, entre otros, de consultoría o construcción.



NSI TO DE DESARROLLO URBANO
ES FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DICEREROSA
EN LOS ARCHIVOS DEL INST
SUBDIRECTION GENERAL DE GESTION
SE AUTENTICA EL CONTENIDO DEL ANVERSO
DE ESTE DOCUMENTO





- Contratista IDO: persona natural o jurídica con quien el IDU ha celebrado un contrato de conformidad con el ordenamiento jurídico.
- Constructor IDU: persona natural o jurídica contratada por et IDU, quien ha sido encargado
 // de materializar los diseños y/o ejecutar la obra nueva o de conservación de infraestructura
 de los sistemas de movilidad y/o de espacio público de competencia del IDU.
- Datos Técnicos: información de redes existentes y proyectos futuros de acueducto y alcantarillado, resultantes obtenidos luego de consultar el banco de datos y de realizar vísitas técnicas a terreno, que la EAB remite oficialmente al IDU para ser tenida en cuenta como insumo, lineamientos y/o requerimientos en los diseños hidráulicos de los proyectos del IDU. También incluye información de especificaciones técnicas para la ejecución de los diseños y es base para realizar la inspección e investigación de redes hidráulicas.
- Diseño Hidráulico a Nivel Conceptual: se refiere a la primera aproximación del diseño de una solución, abstraída de los hechos reales. Debe incluir el conjunto de hechos, reglas y normas que dan pauta a la creación del esquema conceptual y darán origen a los prediseños y diseños de detalle. Para el proyecto de infraestructura, este esquema conceptual debe incluir las necesidades generales y presupuesto de los proyectos de expansión, ampliación, renovación y actualización a norma de las redes de servicios públicos.
- Información secundaria: información técnica de redes hidráulicas, vías y espacio público existentes, resultante de la consulta de información existente en los bancos de datos de las dos entidades.
- Interventor EAB: es la persona natural o jurídica contratada, que por sus conocimientos especializados en la materia desarrolla la función de interventoría sobre un acuerdo de voluntades suscrito por la EAB ESP.
 - Interventor IDU: persona natural o jurídica contratada por el IDU para ejercer la representación del Instituto ante el Consultor IDU y/o Constructor IDU y que está encargada de hacer el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental, social y de seguridad integral, por medio de la vigilancia y seguimiento al cumplimiento del contrato y a las obligaciones del Contratista.
- Inspección de redes: actividades de campo, que mediante métodos no destructivos, tendientes a determinar la ubicación diámetro, material, longitud, estado de la estructura y de la prestación del servicio. Generalmente se utilizan para las redes de alcantarillado, aunque no se limitan a ello.
- Investigación de redes: actividades de campo, mediante métodos de radiación y/o destructivos, tendientes a determinar la ubicación, diámetro, material, longitud, estado de la restructura de la red y de la prestación del servicio. Generalmente aplicada a redes de acueducto.
- Mesas Técnicas: son mesas conjuntas de trabajo en donde se adoptan decisiones técnicas trascendentales para garantizar la aprobación del proyecto hidráulico. Estas se realizarán en las fechas acordadas al inicio de las etapas de factibilidad y diseños del proyecto, con asistencia de los representantes y especialistas de la EAB ESP, de los contratistas del IDU y del IDU. Las fechas en las que se van a realizar, de máximo tres mesas técnicas, serán propuestas en la reunión de presentación del proyecto o del contrato del IDU a la EAB ESP, pero deberán ser posteriormente confirmadas por la Interventoría IDU. Las fechas éstablecidas de estas mesas sólo podrán ser modificadas mediante acta suscrita por las partes. La inasistencia será indicada en el acta y no será óbice o impedimento para que se adopten decisiones.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
ES FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE REPONA
EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO
SUBD'RECCIÓN GENERAL DE GESTION (DE ANVERSO)
SE AUT. NTICA EL CONTENIDO DEL ANVERSO
DE ESTE DOCUMENTO

WHIE NO





- Personal de Apoyo EAB: Es el contratista o funcionario designado por el gerente de área o
 y el Secretario General de la EAB ESP, según el caso, con el fin de ayudar al supervisor en el
 proceso de vigilancia y control sobre los contratos y convenios que celebre la EAB ESP.
- Obras de ampliación de redes: actividades de diseño y obra para aumentar la capacidad
 / de las redes existentes.
- Obras de expansión de redes: actividades para diseñar y construir redes no existentes o riuevas.
- Obras de renovación de redes: actividades de diseño y obra para demoler y reponer como nueva la estructura inicial con el objeto de devolver en condiciones iniciales la prestación del servicio.
- Obras para protección de redes: actividades de obra que se realizan con el objeto de evitar el deterioro de una red de servicios públicos durante y posterior a la ejecución de la obra de pública. Se debe garantizar que el servicio se continúe prestando en las mismas condiciones iniciales.
- Obras de traslado o reubicación de redes. (Art. 12 de la Ley 1682 de 2013): comprende la desinstalación, movilización de la infraestructura de redes y activos existentes, para ser ubicados en un sitio diferente, de tal manera que el respectivo servicio se continúe prestando con la misma red o activo o algunos de sus componentes y/o comprende el desmantelamiento, inutilización o abandono de la infraestructura de redes y activos y la construcción de una nueva red o activo o algunos de sus componentes en un sitio diferente, de tal manera que el respectivo servicio se continúe prestando en las mismas condiciones.
- Obras por actualización de norma técnica o urbanística: son aquellas requeridas para adecuar la infraestructura a las nuevas condiciones de la normatividad técnica vigente o regulaciones generales en materia urbanística. Se incluyen normas técnicas de la EAB ESP.
- Tramos funcionales: Tramo de obra civil construida y que operativamente permite la continuidad y operación del servicio de acueducto y alcantarillado cumpliendo con las normas técnicas de construcción vigentes. Son definidos junto con los diseños aprobados en el esquema de Mesas Técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

Las partes se comprometen a aportar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de las actividades propias que se generen con ocasión de la ejecución en Bogotá D.C. de obras civiles y obras hidráulicas y demás actividades necesarias en las distintas etapas de los proyectos de infraestructura a cargo del IDU y a cargo de la EAB.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.

Establecer reglas y procedimientos de cooperación y coordinación, de acuerdo con las competencias y funciones de cada parte, para el desarrollo y armonización de los proyectos de infraestructura de transporte del sistema de movilidad y espacio público a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y de la infraestructura de redes de acueducto y alcantarillado a cargo de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP, dentro de los principios constitucionales y legales.

Igualmente se determina la metodología para el pago de las obligaciones a cargo de las Partes.









PARÁGRAFO: Los proyectos de infraestructura de que trata el presente Convenio también incluyen las obras públicas a cargo del IDU en virtud de los Convenios Interadministrativos suscritos con Transmilenio S.A., con las Alcaldías Locales del Distrito Capital y otros derivados de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Con et fin de desarrollar et objeto del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) A cargo del IDU:

- i. Gerenciar o gestionar los proyectos de infraestructura de transporte. Los procedimientos generales de coordinación con la EAB ESP serán los establecidos en el documento GU-IN-02 "Guía de Coordinación IDU ESP TIC para la ejecución de Proyectos de infraestructura de Transporte" o el documento que haga sus veces, salvo los procedimientos que específicamente estén regulados en el presente Convenio.
- ii. Establecer los procesos administrativos, contractuales y financieros que se requieran para la estructuración de sus proyectos y consultar y tener en cuenta los establecidos por la EAB ESP en proyectos a cargo de la EAB ESP.
- iii. Utilizar formatos establecidos por la entidad ejecutora del proyecto o los que las partes acuerden, en las respectivas etapas del mismo.
- iv. Remitir a la EAB ESP, entre julio y septiembre de cada año, el Plan Anual de Obras estimado a ejecutarse en el año siguiente, incluyendo el presupuesto estimado por proyecto. Adicionalmente, en noviembre de cada año el IDU enviará el Plan Anual de Obras definitivo aprobado para el año siguiente.
- v. Informar por escrito a la EAB ESP la apertura de los procesos licitatorios en donde deba participar la Empresa.
- vi. Realizar las apropiaciones presupuestales necesarias para respaldar las obras de infraestructura para la movilidad y espacio público, de acuerdo con las competencias establecidas en el presente convenio y de acuerdo con los requisitos legales.
- vii. Designar uno o varios detegados (Funcionario de Apoyo a la Supervisión) que posean la capacidad para representar a la entidad en cada etapa de los proyectos y que puedan gestionar de forma inmediata la toma de decisiones para el proyecto de infraestructura específico.
- viii. Convocar a la EAB ESP, por única vez y al inicio de cada etapa o contrato, a una reunión en la cual se realizará la presentación del proyecto y se acordará el cronograma de entrega de insumos y productos necesarios para las respectivas etapas del proyecto. En todo caso, este cronograma debe ajustarse a los términos del contrato suscrito por el IDU.
- ix. Realizar las **Mesas Técnicas** durante las etapas de Factibilidad y Diseño del proyecto, de acuerdo con el **Anexo No. 1** del presente convenio Esquema de Mesas Técnicas.
- x. Reconocer a la Interventoría contratada por la EAB ESP como la autoridad de seguimiento y control durante la ejecución de los diseños y las obras de los contratos a cargo de la EAB ESP, de acuerdo con sus obligaciones contractuales, funciones y rol técnico.
- xi. Acatar, para los proyectos en predios del Distrito diferentes a los del espacio público, los procedimientos indicados en la Resolución EAB No. 0755 del 10 de septiembre de 2014 o la que haga sus veces "Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresas de

INSTITUTO DE DESARROLTO URBANO.
ES FOTOCO SIA TOMADA DELVORIGINAL CONTROL DE POSA
EN DE ARCHIVOS DELVINS TI UN DORATIVA
SUBDIRECCIÓN DE NERAL DE GESTION DEL ANVERSO
SE A ITENTA FIL CENTENIDO DEL ANVERSO
DE ARTE DOCUMENTO.

41 9

K WATER VAN





Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, EAB – ESP". Se exceptúan las licencias de urbanismo y de construcción, pues los proyectos IDU no tienen esta obligación por ser autoridad urbanística distrital.

xii. Participar en la conformación y asistir a las sesiones de seguimiento del Comité Coordinador creado para este Convenio.

xiii. Evidenciar y hacer que los Contratistas del IDU documenten las gestiones realizadas en la ejecución de cada una de las actividades del contrato y las mencionadas en esta cláusula.

xiv. Consultarle a la EAB ESP si se usan o aplicamen el proyecto nuevas tecnologías o inexistentes en las normas de la EAB (SISTEC). En caso que la EAB ESP acepte su aplicación, determinará la metodología de implementación.

xv. Asistir a las mesas de trabajo convocadas por la **EAB ESP** para determinar las características técnicas y adoptar decisiones en relación con el espacio público y las vías en los proyectos (o contratos) a ejecutar por la **EAB ESP**.

b) A cargo de la EAB ESP:

- i. Gerenciar o gestionar los proyectos de infraestructura de redes de acueducto y alcantarillado.
- ii. Consultar y acatar los procedimientos generales de coordinación establecidos en el documento GU-IN-02 "Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC para la ejecución de Proyectos de infraestructura de Transporte" o el que haga sus veces. En el evento en que esos procedimientos contradigan lo pactado en el presente convenio prevalecerán los acordados en este convenio.
- iii. Establecer e impulsar diligentemente los procesos administrativos, contractuales y financieros que se requieran para la estructuración de sus proyectos, consultando en todo momento los establecidos por el IDU en los proyectos a cargo del IDU.

iv. Utilizar los formatos establecidos por la entidad ejecutora del proyecto o los que las partes acuerden, en las respectivas etapas del mismo.

v. Remitir al IDU, entre julio y septiembre de cada año, el Plan Anual de Obras estimado a ejecutar en el año siguiente, incluyendo el presupuesto estimado por cada proyecto. Adicionalmente, en noviembre de cada año, la EAB ESP enviará al IDU su Plan Anual de Obras definitivo aprobado para el año siguiente.

vi. Informar por escrito al **IDU** sobre la apertura de los procesos licitatorios en donde deba participar el IDU.

vii. Realizar las apropiaciones presupuestales necesarias para respaldar las obras de infraestructura de redes hidráulicas, de acuerdo con las competencias establecidas por el presente convenio y de acuerdo con la normatividad vigente.

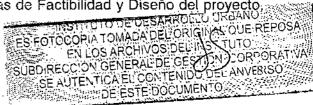
viii. Disponer permanentemente de un grupo consultor encargado de emitir y suministrar los datos técnicos que se requieran y asesorar técnicamente a la EAB ESP en lo relacionado con los diseños hidráulicos durante el desarrollo del proyecto de infraestructura a cargo del IDU.

ix. Designar una o más personas con las facultades necesarias para representar a la **EAB ESP** en cada etapa de los proyectos y que gestionen de forma inmediata la toma de decisiones por parte del (los) funcionario(s) competente(s) de la **EAB ESP**.

x. Asistir a la única reunión de presentación del proyecto o contrato, convocada por el IDU. Allí se pactará el cronograma de entrega de insumos y/o productos necesarios para las respectivas etapas del proyecto. En todo caso, este cronograma debe ajustarse a los términos del contrato suscrito por el IDU.

ii. Participar en las **Mesas Técnicas** durante las etapas de Factibilidad y Diseño del proyecto









de acuerdo con el Anexo No. 1 del presente convenio – Esquema de Mesas Técnicas.

xii. Reconocer a la Interventoría contratada por el IDU como la autoridad encargada del control y seguimiento de la ejecución de los diseños y de las obras de los contratos a cargo del IDU, de acuerdo con sus obligaciones contractuales, funciones, rol técnico y normas vigentes.

xiii. Participar en la conformación y sesiones de seguimiento del Comité Coordinador creado

para este Convenio.

xiv. Consultarle al IDU si en el proyecto se usan o aplican nuevas tecnologías o inexistentes en las normas del IDU. En el caso que el IDU acepte su aplicación, éste determinará la metodología de implementación.

xv. Consultar e invitar al IDU para realizar seguimiento durante la ejecución de los contratos a

cargo de la EAB ESP.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la situación del proyecto lo amerite, las partes podrán ajustar el cronograma de las Mesas Técnicas mediante acta.

- 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN PROYECTOS A CARGO DEL IDU
- 2.1. EN FASE DE PLANEACIÓN (FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE DETALLE):
- a) Esquema Mesas Técnicas de la Etapa de Diseño:

Las Mesas Técnicas en etapa de diseño, son reuniones especiales para concertar el diseño Hidráulico en el marco del diseño general del proyecto de infraestructura de transporte, cuyas fechas son acordadas por los representantes a las mismas y posteriormente establecidas por la interventoría de diseños a manera de hitos para la entrega de los productos e insumos de acuerdo con el *Anexo No. 1* del presente convenio. Respecto a este tema se aclara lo siguiente:

Mesa Técnica No. 1: El consultor IDU deberá presentar, entre otros, el resultado de la investigación e inspección de redes hidráulicas y los proyectos que solicite la EAB ESP en planos debidamente georreferenciados, también presentará el diseño hidráulico a nivel conceptual teniendo en cuenta los datos técnicos y la normatividad de la Empresa, todo avalado por la Interventoría IDU. Esta información se entregará a la EAB ESP con una anticipación no inferior a 15 días a la fecha de la Mesa Técnica No. 1, debidamente avalada por la Interventoría IDU.

La EAB ESP remitirá por escrito al IDU los datos técnicos y las normas técnicas a tener en cuenta para la elaboración de los diseños hidráulicos.

Los representantes ante la Mesa Técnica adelantarán reuniones, recorridos y mesas de trabajo necesarias para aclarar inquietudes y concretar los insumos requeridos para la realización de la Mesa Técnica No. 1.

Mesa Técnica No. 2: El consultor IDU presentará y sustentará la primera versión de los diseños hidráulicos, basados en los datos técnicos e inspección e investigación de redes, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones realizadas por los asistentes a la Mesa Técnica. No. 1a los diseños conceptuales.

LEHF 1 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANA ES FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE APPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIVA CORRESATI SE AUTENTICA EL CONTENIDO DEL ANTERSO SE AUTENTICA EL CONTENIDO DEL ANTERSO DE ESTE DOCUMENTO





Esta información deberá entregarse anticipadamente à la **EAB ESP**, en un plazo no inferior de 20 días previos a la fecha de la Mesa Técnica No. 2, debidamente avalada por la Interventoría IDU.

Los representantes ante la Mesa Técnica adelantarán reuniones, recorridos y mesas de trabajo necesarias para aclarar inquietudes y concretar los insumos requeridos para la realización de la Mesa Técnica No. 2.

Mesa Técnica No. 3: El consultor IDU presentará y sustentará la versión definitiva de los diseños hidráulicos teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones realizadas por los asistentes en la Mesa técnica No. 2, acompañado del cronograma de obra, el detalle de los tramos funcionales para recibos parciales y el acta de competencias de pago respectiva, en la que se incluirán los costos directos e indirectos, costos de Interventoría, de Gestión social, ambientales, PMT, ajustes.

Esta información se entregará a la **EAB ESP** en un plazo no inferior a 20 días antes de la fecha de la Mesa Técnica No. 3, debidamente avalada por la Interventoría IDU.

Los representantes ante la Mesa Técnica adelantarán las reuniones, los recorridos y las mesas de trabajo que sean necesarias para aclarar las inquietades y concretar los insumos requeridos para la realización de la Mesa Técnica No. 3.

Cumplidas todas las condiciones presentadas durante la ejecución del esquema de mesas técnicas y teniendo en cuenta que los productos de estas mesas son hitos contractuales, cuyo cumplimiento se da en la misma Mesa Técnica No. 3, la Interventoría IDU otorgará la aprobación definitiva a los diseños hidráulicos y la EAB ESP en un plazo máximo a los 5 días hábiles contados a partir de la mencionada aprobación emitirá y radicará en el IDU el concepto de "No Objeción".

PARAGRAFO SEGUNDO: El tiempo para entregar la información a la EAB ESP, antes de cada mesa técnica puede ser inferior al señalado en la presente cláusula, buscando ajustarse al cronograma de diseños del proyecto de infraestructura de transporte, pero en ningún caso superará los de 15, 20 y 20 días de anticipación para las respectivas mesas, con el objeto que la EAB ESP pueda analizar y tomar decisiones en la mesa respectiva. Los tiempos menores serán definidos por los representantes al mismo momento que se concreten las fechas de las respectivas mesas técnicas.

PARAGRAFO TERCERO: De no cumplirse el presente procedimiento, denominado "Esquema de Mesas Técnicas", complementado con el Anexo No. 1 de este convenio, o en las fechas acordadas y posteriormente establecidas por la interventoría para la realización de las mesas técnicas, según se trate, el IDU iniciará los procesos contractuales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los contratos respectivos. También se reprogramará la mesa técnica requerida, sin perjuicio del proceso indicado anteriormente.

b) A cargo del IDU

Etapa de Factibilidad

i. Remitir a la EAB ESP la descripción general del proyecto y su área de influencia, debidamente georreferenciada; solicitar por escrito designación del delegado, la información secundaria de redes existentes y proyectos que la EAB ESP requiera ejecutar.

 Determinar, a partir de la anterior información, la pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las redes y/o activos de la EAB ESP, como consecuencia del proyecto de

ES FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINO DE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL IN DORPORATIVA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTON NITIOSO SE ALTENTICA EL CONTENIDO DE NITIOSO DE ESTE DOCUMENTO



infraestructura de Transporte. En todo caso primará la opción que implique menores costos e impactos generales.

Convocar oficialmente a la EAB ESP a las Mesas Técnicas de que tratan el presente

convenio y su Anexo No. 1.

iv. Prediseñar en conjunto con la **EAB ESP** las redes de acueducto y alcantarillado, determinando el presupuesto de factibilidad para tales actividades y presentarlos en Mesas Técnicas para concepto de *no objeción* por parte de la **EAB ESP**. El presupuesto de factibilidad no tendrá carácter vinculante.

Etapa de Diseño:

v. Remitir oficialmente a la EAB ESP la descripción general y el área de influencia del proyecto debidamente georreferenciada; solicitarle a la EAB ESP los datos técnicos, la designación del delegado de esa empresa y su asistencia a la reunión de presentación del proyecto.

vi. Informar a la EAB ESP, con la debida anticipación, las actividades a concertar en la reunión de presentación del proyecto, tales como insumos y productos a cargo de la EAB ESP.

vii. Gestionar para que la consultoría e interventoría del IDU, solicite a la Dirección de Información Técnica y Geográfica – DITG de la EAB ESP, capacitación sobre normas "NS-030. lineamientos para trabajos topográficos", "NS-028. Presentación de Diseño de Redes de Acueducto" y "NS-054. Presentación de Diseños de Redes de Alcantarillado" o las que hagan sus veces.

viii. Gestionar para que la consultoría IDU e interventoría IDU, asistan al inicio de la etapa de

diseños, y/o a la capacitación de normas relacionadas en el numeral anterior.

ix. Efectuar, acompañada de la **EAB ESP** y con base en los datos técnicos que ésta le entregue, la investigación y diagnóstico de la infraestructura hidráulica existente, de acuerdo con el detalle requerido para el proyecto de infraestructura de transporte y elaborar los planos respectivos.

x. Presentar a la DITG de la EAB ESP e la dependencia que haga sus veces, el levantamiento topográfico, específicamente lo correspondiente a las redes de acueducto y alcantarillado existentes, con el objeto de obtener el respectivo concepto favorable o de conformidad.

xi. Convocar oficialmente a la EAB ESP a las Mesas Técnicas señaladas en el Anexo No. 1

del presente convenio.

xii. Asistir a las Mesas Técnicas para diseñar, armonizar y presupuestar el proyecto de protección, traslado y/o reubicación y atender los requerimientos de la EAB ESP en relación con las redes, con el objeto de concertar un único diseño del proyecto de infraestructura que se va a ejecutar, según lo dispuesto en el cronograma acordado. El proyecto quedará armonizado cuando se establezcari las soluciones a las interferencias físicas entre las Redes Hidráulicas con las demás redes de servicios públicos y las estructuras viales y/o de espacio público.

kiii. Incluir en los diseños de las redes hidráulicas, en conjunto con la EAB ESP, los tramos funcionales para las entregas parciales de activos a la EAB ESP. Para la determinación de

estos tramos funcionales también se tendrá en cuenta el tema presupuestal.

xiv. Aprobar, en las Mesas Técnicas de la etapa de diseño y por parte de la Interventoría IDU, el diseño definitivo armonizado del proyecto de redes de acueducto y alcantarillado para su inclusión en el proyecto de transporte.

xv. Revisar y suscribir el acta de competencias de pagos, elaborada por la Consultoría y aprobada por la Interventoría, la cual incluirá los costos estimados de actividades de ejecución exclusiva de la **EAB ESP**. Esta actividad debe ser concertada por las partes.

xvi. Gestionar para que los contratistas del IDU, tramiten ante la EAB ESP, el número de

ALTE VA

ES FOTOCOP A TOMADA DEL ORIGINAL CHE RENOSA

EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO DE PORTUVA

SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION DE AN EKSO

SE AUTENTICA EL CONTENIDO DE AN EKSO

SE AUTENTICA EL CONTENIDO DE AN EKSO

DE ESTE DOCUMENTO





proyecto del diseño de las redes de acueducto y alcantarillado, relacionado con las protecciones, traslados o reubicaciones y solicitudes (expansión, ampliación, renovación, ajuste a norma y/o modernización) de la EAB ESP.

Radicar en la EAB ESP, para la gestión de firma de planos y solicitud del número de

proyecto, los diseños aprobados en la Mesas Técnicas.

Incluir, en los pliegos de condiciones para la etapa de diseños el alcance de las obras a xviii. diseñar respecto a la infraestructura hidráulica. Estos diseños contemplarán entre otros, las protecciones y traslados a realizarse por necesidad del proyecto, a cargo del IDU, y las obras y/o diseños solicitadas o requeridas por la EAB ESP.

Acordar, por parte de IDU, la carta de compromisos con la EAB para proyectos en predios del distrito diferentes a los de vías y espacio público, según la Resolución EAB No. 0755 del 10 de septiembre de 2014 o la que haga sus vedes - "Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, EAB – ESP". Este es otro producto de la etapa de diseños del contrato IDU.

c) A cargo de la EAB ESP

Etapa de Factibilidad:

- i. Designar a la persona que asistirá a las mesas técnicas y remitir al IDU la información técnica secundaria de redes hidráulicas y proyectos que la EAB ESP requiera ejecutar en el área de influencia del proyecto de transporte, debidamente georreferenciados.
- Asistir por conducto de su designado a las Mesas Técnicas señaladas en el Anexo No. 1 del presente convenio.
- Realizar, en conjunto con el IDU, el prediseño de redes de acueducto y alcantarillado y avalar el presupuesto de factibilidad entregado por el IDU en las Mesas Técnicas, los cuales siempre estarán acorde con los precios de mercado. Estos costos no tendrán carácter
- iv. Remitir al IDU la constancia escrita de no objeción al proyecto, en un plazo/no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la última Mesa Técnica.

Etapa de Diseños:

v. Informar por escrito al IDU sobre la designación de su(s) delegado(s), con capacidad de gestionar inmediatamente, ante los funcionarios competentes de la EAB ESP, para que se adopten decisiones que el proyecto amerita.

vi. Asistir a la reunión de presentación del proyecto con el objeto concertar el cronograma de

insumos y productos para la respectiva etapa del proyecto.

Remitir al IDU, según cronograma acordado entre las partes para el proyecto ó el contrato, los Datos Técnicos de las redes de acueducto y alcantarillado e infraestructura asociada, que servirán de insumo y base para la investigación, diagnóstico, diseño y construcción de las mismas, facilitando la obtención de información de la tipología, caracterización e inventario de las redes o activos existentes en el área del proyecto de transporte; proponiendo los acuerdos de confidencialidad a que haya lugar, e indicando los proyectos de futuras redes que la EAB ESP requiera realizar; así como las normas generales de diseño y especificaciones técnicas de construcción y parámetros técnicos que dispone la EAB ESP u otros a que haya lugar. El estándar para determinar la ubicación del proyecto, y de las redes será el del sistema de coordenadas magna sirgas origen Bogotá.

Acompañar a los contratistas del IDU en la investigación y diagnóstico de redes en



ES FOTOGOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REROSA EN LOS ARCHIVOS DE LINGTI SUBDIR COION GENERAL DE GESTICA DORPORAT 120 SE AUTENTICA EL CONTEN DO DE ESTE DOCUMENTO





proyectos a cargo del IDU, acorde con los cronogramas establecidos.

ix. Revisar y conceptuar técnica y oportunamente sobre el diagnóstico de la infraestructura de redes de acueducto y alcantarillado existentes en la zona de influencia del contrato, realizado por la consultoría IDU y aprobado por la interventoría IDU.

x. Asistir, participar activamente y decidir en las **Mesas Técnicas** de que trata el **Anexo No. 1** del presente convenio, sobre la conceptualización y armonización del proyecto en relación con la protección, traslado o reubicación, y sobre las solicitudes o requerimientos (expansión, ampliación, renovación, ajuste a norma y/o modernización) de las redes de la **EAB ESP** frente a los diferentes proyectos de espacio público, vial y de otros servicios públicos, con el objeto de diseñar un único proyecto de infraestructura a ejecutar, según lo dispuesto en el cronograma acordado.

xi. Definir, junto con el **IDU**, los tramos funcionales para incluirlos en los diseños de redes hidráulicas para las entregas parciales de activos a la **EAB ESP** en la Etapa de Obra. Para la determinación de estos tramos funcionales también se debe tener en cuenta el tema

presupuestal.

xii. Emitir el concepto escrito de No Objeción a los diseños Hidráulicos una vez éstos sean aprobados en las Mesas Técnicas, también suscribirá los planos.

Suscribir como producto de la etapa de diseño, junto con el Consultor IDU, la Interventoría IDU y el IDU, el Acta de Competencias de Pago según lo acordado en las Mesas Técnicas. En ella se definirá el presupuesto, según le competa a las partes, e incluirá la relación de los costos y actividades inherentes a la operación de las redes de acueducto (cierres, desagües, conexiones y empates especializados, entre otros), traslados, protecciones y las solicitudes o requerimientos de la EAB ESP (expansión, ampliación, renovación, ajuste a norma y/o modernización). El Acta se ajustará a los precios del contrato de obra.

xiv. Otorgar, en un término no superior écinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de los diseños aprobados en Mesas Técnicas, el número de proyecto al diseño de las redes de acueducto y alcantarillado presentado oficialmente por los contratistas del IDU. En éste se relacionarán las protecciones, traslados o reubicaciones y solicitudes o requerimientos de la EAB ESP (expansión, ampliación, renovación, ajuste a norma y/o modernización).

xv. Acordar con el IDU la carta de compromiso para proyectos en predios del Distrito, diferentes a los de vías y espacio público, según la Resolución EAB No. 0755 del 10 de septiembre de 2014 o la que haga sus veces - Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresas de Acueducto, Alcanterillado y Aseo de Bogotá, EAB – ESP.

2.2. EN FASE DE OBRA (CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN):

a) A cargo del IDU

Etapa de Construcción:

 Realizar, en la vigencia anterior a aquella donde se construirá la obra, una estimación presupuestal conjunta con la EAB ESP, de los costos que implicarán las obras en las redes con cargo a la Empresa de Acueducto, cuando se incluya diseños y obra en un mismo contrato.

ii. Realizar, conjuntamente con la **EAB ESP**, el inventario de las redes de acueducto y alcantarillado existentes en el corredor a intervenir, previo al inicio de Já construcción, o aceptar como inventario los resultados de la investigación e inspección de redes, según se acuerde con la **EAB ESP**. La entrega del inventario se formalizará con la suscripción de un acta por parte del Constructor IDU, la Interventoría IDU y la **EAB ESP**.

NSHIP NA

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

ES FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUA REPOS

EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO O O

SUBDIRACCIÓN GENERAL DE GESTION GIBRE VRAI

SE AUTENTICA EL CONTENIDO DE LANVERTO

DE ESTE DOCUMENTO.

(1)

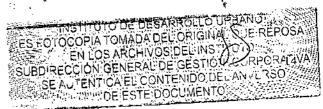




- iii. Verificar y confirmar los diseños de las redes hidráulicas aprobados en Mesas Técnicas de la etapa de diseños, con la participación de los especialistas respectivos de interventoría IDU y Constructor IDU.
- iv. Verificar y actualizar el Acta de Competencias de Pago antes del inicio de la obra, por parte del Constructor IDU y la Interventoría IDU. En caso de que el acta de competencia de pagos no exista o requiera modificación, la EAB ESP, el IDU, el Interventor IDU y el Constructor IDU la elaborarán y suscribirán.
- v. Gestionar para que el Constructor IDU y la Interventoría IDU, soliciten a la DITG de la EAB ESP, la capacitación de las normas NS-030 "lineamientos para trabajos topográficos", NS-046 "Elaboración y entrega de planos de obra construida de redes de acueducto y alcantarillado".
- vi. Gestionar para que el Constructor IDU la Interventoría IDU, asistan al inicio de la etapa de ejecución de obra a la capacitación de normas relacionadas en el numeral anterior.
- vii. Ejecutar las obras de infraestructura de redes de acueducto y alcantarillado acorde con los diseños aprobados.
- viii. Diligenciar, custodiar y llevar el archivo de las actas de las reuniones y mesas de trabajo realizadas como parte del seguimiento técnico y financiero.
- ix. Permitir al delegado de la EAB ESP participar en el comité periódico de seguimiento de obra.
- x. Revisar, analizar y responder el concepto técnico, legal, contractual y financiero del Constructor IDU y de la Interventoría IDU, en relación con las contingencias en la ejecución de la obra, o frente a nuevas solicitudes de la EAB ESP, no previstas en los Datos Técnicos y que modifiquen los diseños aprobados e incidan en el cronograma y/o presupuesto de la obra.
- xi. Informar por oficio a la EAB ESP, sobre cualquier imprevisto en la obra o la aceptación o no aceptación de la solicitud de modificación de los diseños del numeral anterior, según conveniencia del proyecto integral.
- xii. Remitir las valoraciones y demás responsabilidades a que hubiere lugar a la **EAB ESP** y formalizarlas en los planos de diseño definitivos, incluido el registro de versiones en el cuadro "modificaciones" del rótulo de los planos, así como actualizar y suscribir el acta de competencia de pagos y hacer las modificaciones contractuales.
- xiii. Presentar al Comité Coordinador del convenio, en debida forma y oportunamente, los informes de interventoría sobre el avance de redes de acueducto y alcantarillado: administrativos, técnicos, financieros, reportes, conceptos, recomendaciones y alertas tempranas, con los soportes correspondientes e informar los contratiempos que se pudieren presentar en el desarrollo del convenio.
- xiv. Citar, por intermedio de la Interventoría de cada contrato, a la **EAB ESP** a los recorridos de verificación de obra construida teniendo como base los planos de diseño definitivos con modificaciones aprobadas en obra, las actas de competencia de pago respectivas, las Normas NE-002, NS-073 y NE-012; realizar las pruebas junto con la **EAB ESP**, el constructor IDU, la interventoría IDU y el **IDU** y suscribir el acta de verificación respectiva, acorde con el procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 "Coordinación IDU, ESP Y TIC en proyectos de Infraestructura de Transporte" o el documento que haga sus veces.
- xv. Realizar entregas parciales o totales de obra de infraestructura hidráulica ejecutada, según lo establecido en los diseños y acorde con el procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 "Coordinación IDU, ESP Y TIC en proyectos de Infraestructura de Transporte", o el documento que haga sus veces.

cvi. Dar respuesta oportuna a todas las observaciones y aclaraciones solicitadas por la EAB





my

1450



ESP, como consecuencia de los recorridos de verificación de obra construida.

- xvii. Presentar el levantamiento topográfico y los planos record, específicamente lo correspondiente a las redes de acueducto y alcantarillado existentes, a la Dirección de Información Técnica y Geográfica - DITG de la EAB ESP, o la que haga sus veces, para el respectivo concepto de conformidad, número de obra y autorización de ploteo.
- Entregar los activos de redes de acueducto y alcantarillado a la EAB una vez ejecutadas las obras respectivas y según el procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 "Coordinación IDU, ESP Y TIC en proyectos de Infraestructura de Transporte" o el documento que haga sus veces. Los activos deben estar valorados según la norma contable vigente.
- Entregar los planos record originales con la entrega final de activos, en formatos CAD y xix. SHAPE a la DITG de la EAB ESP y en una copia impresa del CAD al delegado de zona.
- xx. Aportar los documentos necesarios para la construcción de la red externa según la Resolución 0755 "Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, EAB - ESP" del 10 de septiembre de 2014, servicio temporal, ubicación de acometidas y Medidores, para contratos de obra en predios del distrito diferentes a espacio público.

Etapa de Conservación:

Se realizan las mismas actividades para la etapa de construcción, pero con antelación se efectúan las actividades de la fase de diagnóstico (investigación, inspección, diagnóstico y determinación del nivel de intervención). En relación con las redes de alcantarillado en los tramos naranja y rojos, se:

- Realizará, por parte del Constructor IDU y el Interventor IDU, el diagnóstico de las redes de propiedad de la EAB ESP mediante inspección ocular y/o inspección con CCTV según el tipo de infraestructura a intervenir y generar los respectivos registros.
- Convocará oficialmente, por intermedio de la Interventoría IDU, a la EAB ESP para informar el resultado de la fase de diagnóstico y nivel de intervención de cada segmento vial (CIV).
- Definirá, en conjunto con la EAB, los segmentos viales a los cuales se les debe elaborar el xxiii. diseño de redes hidráulicas; este diseño también se elaborará en la fase de diagnóstico y bajo el esquema de Mesas Técnicas del Anexo No. 1 del presente convenio.
- Elaborará, por parte de interventoría, el Acta de Competencias de Pago y la presentará a la EAB ESP para su validación y suscripción, al finalizar la fase de diagnóstico y en el esquema de mesas técnicas.

b) A cargo de la EAB ESP

Etapa de Construcción:

- i. Informar oficialmente al IDU la designación de un delegado facultado con capacidad de gestionar inmediatamente ante el funcionario competente, para que se adopten las decisiones que el proyecto amerite.
- ii. Realizar, durante la vigencia anterior a aquella donde se dará la ejecución contractual, una estimación presupuestal conjunta con el IDU, de las redes con cargo a la EAB ESP cuando se incluya diseños y obra en un mismo contrato - Contratos Mixtos.
- iii. Realizar, conjuntamente con el Constructor IDU y el Interventor IDU, el inventario de las redes de acueducto y alcantarillado existentes ubicadas en el corredor a intervenir, previo al

ES FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE EN LOS ARCHIVOS DEL NISTITULO SUBDIRECCION GENERAL DE GISTION CLORE SE AUTENTICA EL CONTENIDO DEL

DE ESTE DOCUMENTO

ware Va





inicio de la construcción o aceptar como inventario los resultados de la investigación e inspección de redes. La formalización de la entrega del inventario o su equivalente se hará con acta suscrita por Constructor IDU, Interventoría IDU y la **EAB ESP**.

- Solicitar la actualización o confirmar los diseños de las redes aprobados en Mesas Técnicas de la etapa de diseños.
- v. Suscribir el Acta de Competencias de Pago, en caso de modificación por ajuste o actualización o la que se elabore si ésta no existe, en conjunto con el **IDU**, Constructor IDU e Interventoría IDU.
- vi. Remitir al IDU por escrito los números del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, Certificado de Registro Presupuestal CRP y copia de los pantallazos del aplicativo, para respaldar las obras por expansión, ampliación, renovación, modernización, ajuste a norma y otras que sean de competencia de la EAB ESP. Estos se expedirán dentro de la vigencia de ejecución de los contratos de obra e interventoría, según la distribución anual allegada oficialmente por parte del IDU, con copia de los contratos de Obra e Interventoría y acta de competencias de pago, actualizada de ser necesario.
- vii. Capacitar por intermedio de la DITG de la EAB ESP al Contratista IDU e Interventoría IDU, al inicio de la etapa de ejecución de obra, en relación con las normas NS-030 "lineamientos para trabajos topográficos", NS-046 "Elaboración y entrega de planos de obra construida de redes de acueducto y alcantarillado" o las que hagan sus veces,
- viii. Asistir a los comités de seguimiento de obra relacionados con la ejecución de la infraestructura de redes de acueducto y alcantarillado.
- ix. Solicitar, mediante oficio dirigido al **IDU**, cualquier nueva obra (Mayores cantidades de obras para redes) que modifique los diseños aprobados, justificando esa necesidad, informando sobre la existencia del presupuesto para ejecutar los diseños y la obra propuesta o requerida, si a ello hubiere lugar. Solicitud que debe ser firmada por el Gerente Corporativo de Servicio al Cliente de la **EAB ESP**.
- x. Verificar y aceptar la valoración y demás responsabilidades de tipo técnico, financiero y legal, sobrevinientes de contingencias en la ejecución de la obra o de solicitudes de la EAB ESP de mayores cantidades de obra para redes, no previstas en los Datos Técnicos que modifiquen los diseños aprobados e incidan en el cronograma y/o presupuesto de la obra.
- xi. Realizar, en caso de ser necesario, los trámites pertinentes para apropiar los recursos para atender contingencias o hallazgos de redes no previstas en los Datos Técnicos.
- xii. Realizar las actividades, que siendo de responsabilidad exclusiva de la **EAB ESP**, son necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio así como la ejecución del proyecto de infraestructura vial y/o de espacio público
- xiii. Asistir al recorrido de verificación de obra construida con el objeto de confirmar que la ejecución de la obra se realizó según el contrato, lo acordado en los planos definitivos de diseño, la normatividad respectiva y las pruebas y ensayos realizados. Al finalizar el recorrido se suscribirá el acta de verificación respectiva, en conjunto con el IDU, el Constructor IDU y la Interventoría IDU.
- xiv. Plasmar en el acta del recorrido de verificación las observaciones que sean del caso.
- xv. Revisar y emitir concepto de conformidad, por parte de la DITG, en relación con el levantamiento topográfico y planos récord, en lo correspondiente a las redes de acueducto y alcantarillado.
- xvi. Expedir el paz y salvo por daños dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación del pago por parte del contratista. Sin perjuicio de que la **EAB ESP** pueda hacer uso de los mecanismos legales, si la **EAB ESP** no reclama escrita y formalmente ante el IDU por daños, en un plazo no mayor a dos (2) meses contados desde la entrega de los activos, se entenderá que el paz y salvo por este concepto fue emitido.

die

E CONCEPTO TUE EMITIDO.

INSTITUTO JE DESARROLLO JEBANO...
ES ECTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA.

EN OS ARCHIVOS DEL INSTITUTO.

SUBDIR GCIÓN GENERA DE GESTIONO DE ANVERSO 16

SE AUTENTICA EL CONTENDO DE ANVERSO 16

DE ESTE DOCUMENTO.





xvii. Realizar recibos parciales o totales de obra de infraestructura hidráulica ejecutada, según lo establecido en los diseños, las Normas NE-002, NS-073 y NE-012 y acorde con el procedimiento de entrega de activos de la Guía GU-IN-02 "Coordinación IDU, ESP Y TIC en proyectos de Infraestructura de Transporte", o el documento que haga sus veces. La entrega de los planos record en formatos CAD y SHAPE, se realizará solamente con el recibo final de la obra, y acorde con el procedimiento establecido en la norma NS-046, o la que haga sus veces.

Etapa de Conservación:

La Etapa de Conservación és el resultado de la factibilidad y el diseño del proyecto de conservación; sin embargo, los contratos de conservación de espacio público y vías tienen condiciones especiales, en general, incluyen las fases de diagnóstico y mantenimiento.

El nivel de intervención en el espacio público y vías se determina en la fase de diagnóstico, a través de inspección ocular y pruebas y ensayos en lugares específicos. También en esta fase, si fuese necesario, se elaboran los diseños de redes de acueducto y alcantarillado para estos proyectos.

En pavimentos, la intervención de redes de alcantarillado se realizará así: mantenimiento rutinario (tramos verdes) se limita a la limpieza de sumideros, pozos y vallados; mantenimiento periódico (tramos amarillos) corresponde a re-nivelaciones; rehabilitación (tramos naranja) se ejecutan mejoras en las condiciones hidráulicas que no requieran renovación o diseño y para reconstrucción (tramos rojos) se efectúan diseños de redes que puedan afectar la estabilidad de la estructura.

Por lo anterior, se realizarán las mismas actividades que para la etapa de construcción, pero con antelación se efectúan las actividades de la fase de diagnóstico (investigación, inspección, diagnóstico y determinación del nivel de intervención). Con relación a las redes de alcantarillado en los tramos naranta y rojos, se:

- xviii. Revisará el diagnóstico e inventario de las redes de propiedad de la EAB ESP, realizado por el contratista IDU y aprobado por la interventoría IDU.
- xix. Asistirá a la presentación del diagnóstico y nivel de intervención y a las Mesas Técnicas convocadas por la Interventoría IDU durante la fase de diagnóstico.
- xx. Analizará y emitirá concepto de No Objeción a los diseños de las redes hidráulicas, acorde con el esquema de Mesas Técnicas del **Anexo No. 1** del presente convenio.
- xxi. Revisará y suscribirá el Acta de Competencias de Pago al finalizar la fase de diagnóstico.
- xxii. Apropiará los recursos con los que se pagará al IDU por renovación de redes de acueducto y alcantarillado que se encuentren en regular o mal estado de operación, con el objeto de mejorar la prestación del servicio y garantizar la ejecución de la obra.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN PROYECTOS A CARGO DE LA EAB ESP

En la ejecución de proyectos de redes de acueducto y alcantarillado en los que la EAB ESP realice el diseño y construcción para la recuperación total de vías y/o espacio público y donde se requiera la participación económica y técnica del IDU, se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) A cargo de la EAB ESP

× 20

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO...
ES FOTOCORIA TOMADA DEL ORIGINAL COE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO
SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION DE ANVERSO
DE ESTE DOCUMENTO.





- Reconocer que el IDU es una de las entidades competentes en la inversión de recursos, en términos de clasificación de la malla vial de Bogotá D.C., de acuerdo con la norma Distrital vigente.
- Solicitar oficialmente al IDU, durante la vigencia anterior a la que se prevé de ejecución contractual, incluir los recursos necesarios para la ejecución de las obras en el presupuesto del IDU.
- Diligenciar, custodiar y llevar el archivo de las actas de las reuniones y mesas de trabajo realizadas como parte del seguimiento técnico y financiero, en proyectos a cargo de la EAB ESP.

Fase de Diseños:

- a. Remitir al IDU la descripción general del proyecto, su área de influencia debidamente georreferenciada y la lista de Códigos de Identificación Vial - CIV.
- b. Solicitar al IDU información secundaria en relación con la malla vial y con el espacio público existente, así como sobre los proyectos del IDU y aquellos que hayan sido reportados al IDU para reserva de los segmentos viales (CIV). Así mismo solicitará al IDU la designación de la(s) persona(s) que apoyará(n) a la supervisión de la Dirección Técnica de Proyectos - DTP del IDU, o la que haga sus veces.
- c. Invitar y reconocer al designado por el IDU como el apoyo a la supervisión del IDU durante el proceso de diseño del proyecto para el seguimiento y los demás fines previstos en la normatividad vigente.
- d. Diagnosticar y establecer el estado de la estructura vial y de espacio público existentes en el área de intervención, según los procedimientos de diagnóstico de la guía IDU: GU-IC-01 "Toma de información técnica de inventario, diagnóstico y ensayos para la gestión de la infraestructura vial y espacio público de Bogotá D.C." y clasificarlos según lo establecido en el documento "Anexo de Goaservación de la Malla Vial" u otros documentos que hagan sus veces.
- e. Remitir al IDU el resultado del Diagnóstico del·literal anterior.
- f. Tomar como marco de referencia las "Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción, para Proyectos de Infraestructura Vial y de Espacio Público para Bogotá D.C." del IDU, que se encuentren vigentés durante las etapas de diseño y de obra del proyecto.
- g. Determinar con la persona que apoya a la supervisión del IDU, los costos de la proporción de la obra de construcción vial y/o de espacio público a cargo de la EAB ESP y a cargo del IDU, respecto de la construcción total de esós mismos elementos.
- Aprobar el diseño de elementos de la malla vial y espació público y remitirlos al IDU para su incorporación al sistema, acorde con la guía GU-IC-06 "Entrega de Productos en Formato Digital de Proyectos Realizados en la Infraestructura de los Sistemas de Movilidad y Espacio Público", o la que haga sus veces.
- Elaborar las actas de competencias de pago, según formato IDU. Este documento será insumo para que se pueda realizar el traslado de recursos o pagos entre las dos entidades, discriminando los costos directos e indirectos y consecuentemente con la proporción del diseño y de las obra de las vías y espacio público a cargo de cada entidad.
- Informar al IDU, en la vigencia anterior en la cual se prevé la ejecución de las obras, el valor presupuestado de los recursos económicos requeridos de las nuevas estructuras viales y de espacio público por ambas entidades

A INSTITUTO DE DESARROELO URBANOS ES OTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPO EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO SUBDI RECCIÓN GENERAL DE GESTAS CORPORATIVA SE AUTENTICA EL CONTENIO DEL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO





v. Fase de Ejecución de Obra: 🗻

a. Solicitar la designación del delegado que apoyará la supervisión de la Dirección Técnica de Mantenimiento - DTM del IDU quien asistirá al comité de obra con el objeto de mantener informado al IDU el avance del proyecto.

b. Realizar recibo de las obras a sus contratistas, acorde con los diseños aprobados y las

Especificaciones Técnicas del IDU.

c. Realizar el recorrido conjunto de verificación de obra vial y espacio público construido teniendo como base los planos de diseño definitivos y suscribir el acta del recorrido de verificación de obra construida según formato del IDU.

d. Responder inmediatamente a las observaciones consignadas por los representantes

IDU en el acta del recorrido de verificación de obra construida.

e. Radicar un oficio al IDU mediante el cual se entregan los nuevos elementos viales y de espacio público. Esto se hace mediante la suscripción del acta de entrega de activos, teniendo en cuenta las normas contables vigentes y la guía GU-IC-06 "Entrega de productos en formato Digital de proyectos realizados en la Infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio Público":

b) A cargo del IDU

i. Fase de Diseños:

a. Remitir a la EAB ESP la información secundaria que posea en relación con las vías y espacio público existente y de los proyectos que el IDU va ejecutar, de acuerdo con el registro de CIV solicitado por la EAB ESP.

b. Designar la persona que apoyará a la supervisión de la Dirección Técnica de Proyectos
 – DTP del IDU para hacer el seguimiento de las actividades de diagnóstico y diseño del

provecto.

c. Avalar los diseños de los elementos y de las estructuras de los sistemas de movilidad y espacio público presentados por los contratistas de la EAB ESP que cumplan con las

especificaciones técnicas del IDU.

d. Determinar con los representantes de la EAB ESP, los costos de la proporción de la obra de construcción vial y/o de espacio público a cargo de la EAB ESP y a cargo del IDU, respecto de la construcción total de esos mismos elementos para incluirlos en las actas de competencias de pago.

e. Remitir oficialmente la comunicación o la constancia en donde se avalen los diseños y

las actas de competencias de pago, debidamente suscritas.

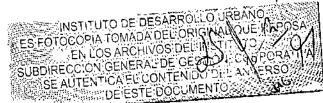
f. Incluir en el presupuesto del IDU para la vigencia siguiente, la cuantificación de las actas de competencias de pago presentadas y debidamente suscritas.

ii. Fase de Ejecución de Obra:

a. Remitir a la EAB ESP copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP y Certificado de Registro Presupuestal - CRP para respaldar las obras por rehabilitación, reconstrucción y otras que sean de competencia o a cargo del IDU. Estos se expedirán dentro de la vigencia de la ejecución de los contratos de obra e interventoría, según la distribución anual allegada oficialmente por parte de la EAB ESP, con copia de los

4ª









contratos de Obra e interventoría y acta de competencias de pago, actualizada de ser necesario.

- b. Designar a la persona que apoyará a la supervisión de la Dirección Técnica de Mantenimiento - DTM-del IDU, o la que haga sus veces, para el seguimiento al avance dei provecto.
- c. Asistir al recorrido de verificación de las obras viales y/o de espacio público que estén construidos, atendiendo a lo que determinen los planos de diseño definitivos y al finalizar el recorrido, suscribir el acta en el formato de la EAB ESP.
- d. Consignar en el acta del recorrido de verificación de obra construida, las observaciones necesarias que requieran respuesta de la EAB ESP.
- e. Recibir e incorporar al inventario del IDU los nuevos activos, producto de las obras de elementos viales y de espacio público construidos por la EAB ESP y que cumplan con las especificaciones técnicas del IDU y la entrega de documentos y pólizas de estabilidad y calidad respectivas.

PARÁGRAFO: Los proyectos de rehabilitación del espacio público y de la malla vial, como consecuencia de las intervenciones desarrolladas cor la EAB ESP, se realizarán en cumplimiento del Artículo 186 del Decreto 190 de 2004 (POT) o la norma que la modifique o reemplace. Por lo tanto, cualquier intervención de la EAB ESP en el Distrito Capital, con o sin participación económica y técnica del IDU, no exime a los contratistas de la EAB ESP de tramitar las licencias, permisos o autorizaciones previstas en las normas nacionales y distritales, incluido las licencias de ocupación de espacio público y de excavación.

CLAUSULA QUINTA: ESQUEMA DE RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS DE PAGO EN PROYECTOS A CARGO DEL IDU.

- 1. Responsabilidades de ejecución: Para el desarrollo de los proyectos de los sistemas de Movilidad y Espacio Público en los cuales se requiéran acciones en las redes existentes de propiedad de la EAB ESP y teniendo en cuenta las condiciones de operación, se define el siguiente esquema de responsabilidades técnicas:
 - 1.1. Investigación e inspección de las redes existentes y ejecución de diseños: la investigación de redes existentes dentro de los límites del proyecto de infraestructura de transporte y los diseños de las Redes Hidráulicas serán ejecutados por el IDU o sus consultores, acorde con los tiempos y procedimientos establecidos en las Mesas Técnicas durante la etapa de diseño del proyecto integral.
 - 1.2. Ejecución de obras: La ejecución de las obras para redes hidráulicas será efectuado por el IDU o sus constructores, salvo las que sean de ejecución exclusiva de la EAB ESP planteados en los planos definitivos de diseño aprobados en Mesas Técnicas y/o con modificación avalada por el IDU durante la etapa de obra.
- 2. Competencias de Pago: Las partes acuerdan para el desarrollo del presente Convenio las siguientes competencias generales, de pago, atendiendo los lineamientos de la Ley 1682 de 2013 y demás normas que regular la materia:
 - 2.1. El IDU asume el costo de:



MINSTITUTO DE DESARROLLO URBAN ES FOTOCORIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOS EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTION CORPORA SE AUTENTICA EL CONTENIDO DEL ANVERSO DÉ ESTE DOCUMENTO



- a. Los diseños, obras y demás actividades que deben ejecutarse para la protección y/o traslado de redes de acueducto y alcantarillado, ocasionados por necesidades del proyecto de infraestructura de transporte.
- b. Los permisos, autorizaciones y/o servidumbres a que haya lugar, derivados del traslado y/o protección de redes de acueducto y alcantarillado por necesidad del proyecto de infraestructura de transporte.
- c. La renivelación a la nueva rasante de la vía y/o espacio público de los elementos existentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado.
- d. Sumideros, conexión sumidero a pozo, pozos y redes requeridas para drenar la vía y el espacio público, acorde con la competencia definida para el IDU. No obstante, deberá determinarse en los diseños el aporte de aguas fluvias directamente sobre la vía y/o espacio público respectivo.
- e. Los ensayos y pruebas requeridas para la entrega de los activos de acueducto y alcantarillado a la EAB.

2.2. La EAB ESP asume el costo de:

- a. La investigación de redes matrices de acueducto y alcantarillado durante la etapa de diseño, en caso de no entregar su ubicación o que la misma no corresponda; el lavado e inspección son cámara de televisión CCTV de las redes de accantarillado durante la etapa de diseño. Estas actividades deberán ser concertadas previamente con la EAB ESP.
- b. Los diseños solicitados por la EAB ESP para ampliación, expansión, renovación y ajuste a norma de redes de acueducto y/o alcantarillado.
- c. Las obras solicitadas por la EAB ESP para ampliación, expansión, renovación y ajuste a norma de redes de acueducto y/o alcantarillado.
- d. La proporción a su cargo de los costos por conceptos de la interventoría de diseño y de obra, la gestión social y ambiental y los Planes de Manejo de Tráfico - PMT, los cuales corresponderán al porcentaje que resulte del valor de las redes con cargo a la EAB ESP, respecto del valor total de la obra.

Estas competencias se precisan y complementan en el **Anexo No. 2**. denominado "ESQUEMA DEFINICIÓN COMPETENCIA DE PAGO PARA REDES EXISTENTES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA UN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA IDU."

CLAUSULA SEXTA: ESQUEMA DE RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS DE PAGO EN PROYECTOS A CARGO DE LA EAB ESP.

Para los proyectos de construcción o renovación de redes hidráulicas en los que la EAB ESP realice la recuperación total de elementos de espacio público o de malla vial y se haya determinado la participación técnica y económica del IDU en vías principales, arteriales o complementarias (competencia del IDU) y que cumplan con los diseños avalados por el IDU, acuerdan las siguientes responsabilidades:

 Responsabilidades de ejecución: teniendo en cuenta que los procesos contractuales son realizados por la EAB ESP, se define el siguiente esquema:

x M

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

EN LOS ARCHIVOS DEL INS

EN LOS ARCHIVOS DEL INS

CORPERANY

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTES ANVESOS

SE AUTENTICA EL CONTENIDO DEL ANVESOS

DE ESTE DOCUMENTO





- 1.1. Inventario y Diagnóstico de las estructuras existentes y ejecución de Diseños: el inventario, diagnóstico y diseños de elementos viales y de espacio público, dentro de los límites del proyecto hidráulico, serán ejecutados por la EAB ESP o por sus consultores, según procedimientos acordados entre la EAB ESP y el IDU.
- 1.2. Ejecución de obras: La construcción de obras de los elementos viales y de espacio público serán efectuados por la EAB ESP o sus contratistas, salvo temas específicos acordados entre la EAB ESP y el IDU en los planos definitivos de diseño y/o con modificación avalada por la EAB ESP durante la etapa de obra.
- 2. Competencias de Pago: Las partes acuerdan para el desarrollo del presente Convenio las siguientes competencias de pago, atendiendo las competencias de las entidades:
 - 2.1. Si como resultado del diagnóstico se tiene que la estructura se encuentra calificada como Tramo VERDE o AMARILLO (Mantenimiento Butinario o Periódico) su recuperación será a costo de la EAB ESP, a partir de las obligaciones adquiridas en el anexo técnico de la respectiva licencia de excavación.
 - 2.2. Si como resultado del diagnóstico se tiene que la estructura se encuentra calificada como Tramo NARANJA, el IDU considerará participar en la rehabilitación total del pavimento teniendo en cuenta el área de intervención del proyecto de la EAB ESP. Esto dependerá de lo indicado en el anexo técnico de la licencia de excavación respectivá.
 - Si el IDU no participa, la recuperación de la estructura será a costo de la EAB ESP, a partir de las obligaciones adquiridas en el anexo técnico de la respectiva licencia de excavación.
 - 2.3. Si como resultado del diagnóstico se tiene que la estructura se encuentra calificada como Tramo ROJO el IDU participará en la reconstrucción total de la estructura del elemento de espacio público o vía.

PARAGRAFO PRIMERO: Se deberá elaborar el acta de competencias de pago suscrita por ambas entidades en formato IDU que incluirá los costos asumidos por cada entidad en forma discriminada.

PARAGRAFO SEGUNDO: El estado de las estructuras de vías y espacio público se definirá de acuerdo al Documento "Anexo de Conservación de Malla Vial" del IDU.

CLAUSULA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PRESUPUESTAL Y DE PAGOS DE ACTIVIDADES DE OBRAS CON CARGO AL IDU.

- 1. Procedimiento de pago por actividades a cargo del IDU en contratos de la EAB:
- a. Durante el proceso de selección contractual de ejecución de obra, la **EAB ESP** emite un Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP para respaldar las obras a cargo del **IDU** en proyectos a ejecutar por la **EAB ESP**.
- b. La EAB ESP solicita al IDU el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP y el Certificado de Registro Presupuestal CRP, mediante oficio con copia de los contratos de Obra e Interventoría y acta de competencias de pago, actualizada de ser necesario. Estos se expedirán dentro de la vigencia de ejecución de los contratos según su distribución anual allegada oficialmente por parte de la EAB ESP.
- c. El IDU hace la apropiación de recursos y genera los CDP y CRP para el pago respectivo a



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.

ES FOTOCORIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA

EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GENTLO I. CO22 CRATIVA

SE AUTENTICA EL CONTENIDO DEL ANVERSO.

CERTE DOCUMENTO.





la EAB ESP.

- d. Una vez ejecutada la obra por tramos funcionales, la EAB ESP radicará en el IDU la factura acompañada de los siguientes documentos: Copia del acta de recibo de obra, copia del acta de recorrido de verificación de obra construida, copia del acta de recibo de activos de la EAB ESP a su Contratista, debidamente suscritas, memorando de la Dirección Técnica Estratégica DTE o quien haga sus veces, de aprobación de entrega de información digital según guía IDU GU-IC-06.
- e. El IDU paga a la EAB ESP las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su radicación, en la cuenta bancaria que indique la EAB ESP.
- 2. Procedimiento de pago de actividades de obra ejecutadas por la EAB ESP en contrato del IDU:
- a. El IDU solicitará a EAB ESP la cótización y/o presupuesto de la actividad o maniobra ejecutada.
- b. La EAB ESP remitirá cotización y/o presupuesto al área del IDU que la solicita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.
- c. El IDU generará la apropiación presupuestal CDP y el respectivo registro presupuestal CRP.
- d. El IDU solicitará a la EAB ESP mediante oficio, con copia del correspondiente CRP, la ejecución de la actividad según cronograma previamente acordado entre la EAB ESP y el IDU.
- e. Después de realizada la actividad la EAB ESP radicará en el IDU factura, acompañada de los siguientes documentos: cotización y/o presupuesto, carta de solicitud de ejecución de la maniobra, Formato FOIN02 "Constancia de ejecución de maniobra", o el que haga sus veces, firmada por la interventoría IDU y ajustada a la guía de pago a terceros GU-GF-01.
- f. El IDU pagará a la EAB ESP las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su radicación, en la cuenta bancaria que indique la EAB ESP.

CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PRESUPUESTAL Y DE PAGOS DE OBRAS CON CARGO A LA EAB:

 Aprobado el diseño definitivo y suscrita el acta de competencias de pago, la EAB ESP realiza la Formulación del Proyecto en su Sistema de Gestión de Infraestructura.

 Durante el proceso de selección contractual para la ejecución de obra, el IDU emite los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP para respaldar las obras a cargo de la EAB ESP en proyectos a ejecutar por el IDU.

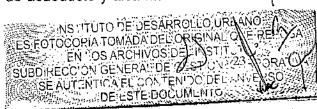
3. El IDU solicità a la EAB ESP el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y el Certificado de Registro Presupuestal – CRP, mediante oficio, con copia de los contratos de Obra e Interventoría y acta de competencias de pago, actualizada de ser necesario. Estos se expedirán dentro de la vigencia de ejecución de los contratos según la distribución anual allegada oficialmente por parte del IDU. De ser necesario, podría plantearse el mecanismo de vigencias futuras por parte de la EAB ESP para honrar estos compromisos.

4. Si los contratos de obra e interventoría se firman durante los meses de noviembre y diciembre, la **EAB ESP** emite y envía los correspondientes CDP y CRP con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente, en caso de contar con vigencias futuras.

5. La EAB ESP emitirá, inmediatamente y una vez hecha la solicitud por parte del IDU, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y el Registro Presupuestal – CRP a nombre del IDU y por concepto de ejecución de redes de acueducto y alcantarillado de los











contratos de Obra e Interventoría mencionados. Este CRP debe estar referido al presente convenio.

En estos documentos se establecerá el flujo de caja o programación de pagos que dependerá del cronograma de entrega de activos a la **EAB ESP**, por tramos funcionales, teniendo en cuenta las vigencias o anualidades.

- 6. La **EAB ESP** remite al **IDU**, por oficio, los números de los CDP y CRP y copia de los pantallazos del aplicativo.
- 7. Para el pago, el IDU radica en la EAB ESP los siguientes documentos:
 - a. Acta de recibo parcial o recibo final de obra de redes a cargo de la EAB ESP por parte de la interventoría IDU al Constructor IDU.
 - b. Informe de Interventoría que incluya capítulo de cumplimiento de normas para recibo de redes.
 - c. Actas de recorrido de verificación de obra construida suscrita por el Constructor IDU, la Interventoría IDU y los representantes del IDU y la EAB ESP.
 - d. Acta original de entrega de activos suscrita por Constructor IDU, Interventoría IDU e IDU y para suscripción de los representantes de la EAB ESP, en formato que acordarán las partes.
 - e. Acta de pago del servicio de Interventoría, o certificado de cumplimiento del servicio.
 - f. Paz y Salvo por concepto de pago de daños a infraestructura a entregar de la EAB ESP.
 - g. Trámite ante DITG de topografía y planos record. Este se surte en la entrega del tramo final para adjudicación del número de obra.
 - h. Los demás que se indiquen, por acuerdo de las dos entidades.
- 8. Cumplido el requisito anterior, la **EAB ESP** suscribe y radica en el **IDU** el Acta de Entrega de Activos mencionada en el literal d, del numeral 7 de la presente cláusula.
- El IDU radica las cuentas de cobro en la EAB ESP incluyendo los números de pedido respectivos.
- 10. Los pagos serán realizados por parte del IDU al Contratista IDU, previo pago de la EAB ESP al IDU.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de modificaciones concertadas a los diseños aprobados, se realizarán los ajustes presupuestales del caso, de acuerdo con el anterior procedimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de ejecución de diseños y/u obras hidráulicas no previstas con cargo a la EAB ESP, el IDU generará CDP para respaldar la adición contractual y posteriormente la EAB ESP emite y remite al IDU el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y el Certificado de Registro Presupuestal – RP en los mismos términos de los numerales 3, 5 y 6 de esta cláusula, para el respectivo pago a los contratistas del IDU.

CLÁUSULA NOVENA: VALOR.

El presente convenio es de cuantía indeterminada, pero determinable. El valor será el que resulte de la sumatoria de las operaciones efectivamente realizadas por el **IDU** y por **EAB** en la ejecución del objeto del mismo, soportadas con las Actas de Competencias de Pago.

CLÁUSULA DECIMA: AFECTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA.

El Constructor IDU será el guardián material de los activos y redes de la EAB ESP, conforme con el acta de inventario que se suscriba.

ung

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
ES FOTOCORIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO
SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION COLORAT! VI
SE AUTENTICA EL CONTEN DO DEL ANVERSO
DE ESTE DOCUMENTO





Si se presenta un daño, extravío o hurto de un componente o activo de la EAB ESP que, estando bajo custodia del Constructor IDU, interrumpa la prestación del servicio, la EAB ESP iniciará las gestiones de cobro del daño de la siguiente manera:

1. Presentará reclamación escrita al Constructor IDU con copia a la Interventoría IDU y al IDU.

2. Si se amerita, en la fecha que acuerden la EAB ESP y el Constructor IDU, la EAB ESP y el Constructor IDU harán una verificación a la red, para determinar la magnitud del daño o hurto de la red, tomarán las fotos, videos necesarios, recaudarán los medios probatorios que estimen necesarios y suscribirán un acta de lo verificado en la inspección. A esta inspección podrá asistir el Interventor y el iDU.

3. El Constructor IDU contestará de fondo la reclamación de la EAB ESP en un

plazo improrrogable de 60 días.

4. En el evento en que el Constructor IDU se negare a pagar el daño o guardare silencio una vez vencido el plazo anterior, la EAB ESP podrá reclamarle al IDU la indemnización correspondiente.

5. El IDU de manera inmediata requerirá al Interventor para que elabore el informe de que trata el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con base en éste y si así se amerita, iniciará a la mayor brevedad y en contra del contratista el procedimiento contractual allí señalado.

6. El inicio de la actuación que trata el numeral anterior será comunicado a EAB ESP.

7. En el evento en que se llegase a determinar que el daño ocasionado a la red y/o activos de la EAB ESP fuese por causa atribuible al Constructor IDU, el IDU aplicará, en la decisión administrativa correspondiente, los mecanismos que prevea el contrato de Obra, tales como la multa, la cláusula penal y/o la efectividad de las garantías. En dicho acto administrativo se podrá ordenar, entre otras, descuentos en las facturas del contratista y, ordenarle a la aseguradora pagarle directamente a la EAB ESP los perjuicios causados.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: COMITÉ COORDINADOR.

Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones se implementará un Comité Coordinador que verificará, orientará y realizará seguimiento al desarrollo del mismo, el cual estará conformado por máximo TRES (03) delegados de cada una de las entidades suscribientes así:

Por **EAB**: El Gerente Corporativo de Servicio al Cliente o su delegado, el Gerente Corporativo del Sistema Maestro o su delegado y el Gerente Corporativo de Planeamiento y Control de Inversiones o su delegado. En el evento en que, en la vigencia del presente convenio se presente una reestructuración de la EAB ESP, asumirán esta(s) responsabilidad(es) los titulares o encargados de los cargos a los cuales se les asignen las funciones de esas gerencias.

Por el IDU: El Subdirector General de bagasestructura o su delegado, el Subdirector General de Desarrollo Urbano o su delegado y el que la Dirección General considere conveniente o su delegado. En el evento en que en la vigencia del presente convenio se presente una

Lang Vol

INSTITUTO DE DESARROLLO URBAIQUE NEPOS ES FOTOCORIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE NEPOS EN LOS ARCHIVOS DEN INSTITUTO SUBD RECCION GENERAL DE GELLUON COLLANDA VA SE AUTENTICA EL CONTENDO DE LA MANAGO DE ESTE DOCUMENTO





reestructuración del IDU, asumirán esta(s) responsabilidad(es) los titulares o encargados de los cargos a los cuales se les asignen las funciones de esas dependencias.

Serán funciones del Comité Coordinador las siguientes:

- 1. Orientar y establecer los lineamientos del desarrollo del presente convenio.
- 2. Aprobar las actas de competencia de pagos para cada proyecto.
- 3. Hacer seguimiento a los avances de obras y metas físicas derivadas del convenio que reportarán los coordinadores del Convenio.
- 4. Tomar decisiones que se requieran para la adécuada ejecución del Convenio.
- 5. Evaluar la oportunidad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y recomendar las acciones que estimen convenientes y/o sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del convenio.
- 6. Realizar y aprobar actas de cada reunión.

PARÁGRAFO: REUNIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: El Comité Coordinador se reunirá como mínimo una vez cada tres (3) meses o antes cuando las partes lo estimen conveniente, de cada reunión se deberá elaborar un acta, la cual será suscrita por quienes participen en ésta. En ésta se hará constar las decisiones aprobadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes por lo menos por dos (2) de los miembros delegados por cada entidad, y sus decisiones se tomarán en consenso. La secretaría técnica del Comité Coordinador será ejercida por el IDU.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISOR.

La supervisión del CONVENIO será ejercida así: Por *DU a través de la Subdirección General de Infraestructura o quien esta designe, y por parte de la EAB ESP, la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente o a quien esta designe.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.

Además de las que se prevén en cualquier norma que sea de obligatorio cumplimiento para las partes, el presente convenio terminará por: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARAGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación referidos en la presente cláusula, se procederá a la liquidación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.

El IDU, no podrá ceder el presente Convenio, salvo autorización expresa y escrita de la EAB ESP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Ni la **EAB ESP** ni el **IDU** asumen, en ningún evento, responsabilidad en la preparación, seguimiento y control de las etapas precontractual, contractual y post-contractual de la contratación derivada de la ejecución del presente Convenio y a cargo de la otra parte.

way

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO:
ES EOTOCORIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REROSA
EN LOS ARCHIVOS DEL INST. V.
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTION CO) PORATIVA
SE AUTENTICA EL CONTENIDO DE ANVERSO
DE ESTE DOCUMENTO





CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes dejan expresa constancia que este convenio no da origen a vínculo laboral alguno entre ellas. Igualmente, los trabajadores o contratistas que la EAB ESP o el IDU, directa o indirectamente, ocupen para el cumplimiento del objetá del convenio no tendrán relación contractual o laboral alguna con la otra entidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN. El IDU y EAB ESP no podrán ceder el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. Cada parte mantendrá indemne a la otra parte, a sus subsidiarias, afiliadas, matrices y a sus respectivos accionistas, directivos, empleados, agentes, sucesores, cesionariós, fideicomisos y a cualquier otra parte a la que estos deban mantener indemne, por cualquier concepto, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que se entregue o se obtenga por virtud de este convenio tendrá el carácter de pública. Por lo tanto, cuando una de las partes estime que algún documento es confidencial o que tiene el carácter de reservado, de conformidad con lo previsto en las leyes vigentes, así lo advertirá por escrito a la otra parte para que ésta otra adopte todos los mecanismos necesarios para evitar su divulgación o acceso a personas no autorizadas a la misma. Las partes se obligan a mantener en estricta reserva la documentación señalada por la otra como tal, siendo responsables de los perjuicios que se causen por su divulgación.

CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes relacionadas con existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este convenio, se podrá recurrir a alguno de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes.

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del convenio y el éxito de las obras, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

De conformidad con lo anterior, el procedimiento a seguir para lograr el arreglo directo de la controversia, será el que a continuación se señala: 💉

1. Una vez se presente la controversia los coordinadores del convenio citarán a una Reunión de Arreglo Directo, que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo que será presidida por el Director del IDU o quien este delegue y por el Gerente de la EAB ESP o quien delegue para el efecto:

wire M

ES FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL OUI PED SA EN LOS ARCHIVOS DEL TO SUBDIRECCION GENERAL DE GENTUN (27RPO) 11 A SE AUTENTICA EL CONTENIDO DEL VERSO DE ESTE DOCUMENTO





Cada una de las partes deberá recibir con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha prevista para realizar la reunión, un documento que contenga los argumentos de cada una de las partes y la formula de arreglo que se propondrá para solucionar la controversia, esto con el fin de hacerla más ágil.

- 2. Si al finalizar la Reunión de Arreglo Directo las partes llegan a un acuerdo, así se consignará en un acta que se levantará para el efecto, la cual debe ser suscrita por todos los participantes, con lo que se dará fin a la controversia.
- 3. Si concluida la Reunión de Arregio Directo, no se llega a un acuerdo entre las partes, así se consignará en el acta que debe ser suscrita por los participantes, la cual será remitida junto con los documentos soporte, a la Dirección General del **IDU** y a la Gerencia de la **EAB ESP**.
- 4. Una vez concluida esta instancia y si persiste la controversia, las partes deben remitir toda la información y antecedentes del caso a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C, en virtud del artículo 14 del Decreto Distrital 655 de 2011 del 28 de diciembre de 2011 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia de representación judicial y extrajudicial de Bogotá D.C." el cual estipula que "Cuando entre dos o más entidades u organismos distritales se presenten conflictos o controversias jurídicas, administrativas o económicas, los mismos deberán, antes de iniciar cualquier acción judicial o administrativa, solicitar la intervención de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital, en procura de un acuerdo entre ellas. Para el efecto las entidades u organismos involucrados deberán remitir toda la información y antecedentes del caso a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.

El presente convenio se liquidará de común acuerdo, de conformidad con el artículo 60 de fa Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, términos que se empezarán a contar a partir de la expiración del plazo; el proyecto de liquidación precisará las obligaciones y sumas a cargo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL.

El presente convenio se rige, entre otros, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la **EAB ESP** y del **IDU** y demás normas que las sustituyan aclaren o modifiquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TOTAL ENTENDIMIENTO.

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan.



ES FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPCSA
EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO DE CARROLLO DE C



PARÁGRAFO: En todo caso, las partes entienden que las cláusulas del presente convenio, constituyen obligaciones y derechos prevalentes sobre cualquier estipulación posterior y/o derivada de la ejecución del mismo; en caso de discrepancia entre cualquier otra estipulación y las de éste convenio, primaran estas últimas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS.

Forman parte integrante de este convenio los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación: 1. Los estudios previos de las dos entidades. 2. Decreto de nombramiento y posesión de la Directora General y de la Gerente General. 3. Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y/o la ejecución se alleguen al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma el presente Convenio en la ciudad de Bogotá D.C., 🐧 () NOV 2017

Por el IDU.

MANETH ROCIO MANTILLA BARON

Directora General

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Por la EAB ESP,

MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR

Gerente General

Empresa de Acueducto, Alcantarillado

y Aseo de Bogotá ESP

Aprobó: Rafael Eduardo Abuchaibe López – Subdirector General de Desarrollo Urbano. Aprobó: Edgar Francisco Uribe Ramos – Subdirector General de Infraestructura – Aprobó: Nury Astrid Bloise Carrascal – Subdirectora General Jurídica. Aprobó: Sandra Liliana Roya Blanco – Directora Técnica de Gestión Contractual.

Elaboró: Jorge Enrique Buitrago Marin - Abogado DTGC 🙎